✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Villa de Ottana y Sala Capitular de ella a Veinte y Tres dias del mes de Mayo de mil setecientos Sesenta y seis los S.res Consejo Justicia y Regimiento de la Villa estando en uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes al exercicio de sus Magestades a cuien Cedis.do D.n Mar.n Cosedor Mar.n Abog.do del R.l Consejo Gobernador Justicia Mayor y Capitan a Guerra D.n Julian de Cruchaga Villa

D.n Gines Mar.n Canino

D.n Bar.me de Cayuela Sp.

D.n Andres Carlos de Aledo

D.n Juan de Canovas Garcia Regidores y estando asi juntos acordaron lo siguiente

En el Ayuntam.to se ha echo presente Un auto acordado de Vm. y Señores del R.l y Supremo Consejo de Castilla con fha de Junio del Corriente por el que se anulan las Casas de Amparo echas o que se hicieren en los diferentes Pueblos de este Reino Granada, o alterado o Igualmente los Sexmos o Indulos Concedidos, o que se Concedieren por los Magistrados o Ayuntam.tos o otros qualesquiera por ser en regalia Inherente a la Real y Sagrada Persona de Vm. y se prescriue tambien la Inteligencia que el Comun de esta tenga por medio de sus diputados, y su Sindico Personero en el manejo de aiuntos para fomentar su trafico y Comercio asi de que por medio legales y que pueda precaver Con tiempo todo Desorden en los Concejales